



**DIVISIÓN JURÍDICA**

RD/DC/DSV/MBN/MJSM  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA

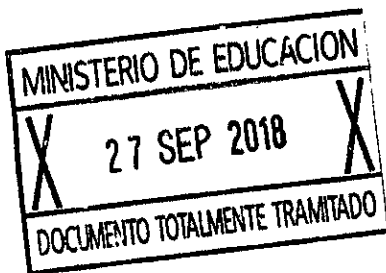
**CONCEDE EL DERECHO A PERCIBIR LA ASIGNACIÓN VARIABLE POR DESEMPEÑO INDIVIDUAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 17° DE LA LEY N° 19.933, AL DOCENTE EDUARDO MALÍO ROA Y ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS POR CONCEPTO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ABRIL A JUNIO 2017, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN N° 2541, DE 2018, DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO.**

Solicitud N° 5521

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:**

**CONSIDERANDO: 4862 27.09.2018**



1. Que, el artículo 17° de la Ley N° 19.933 crea una Asignación Variable por Desempeño Individual ("AVDI"), para los docentes de aula del sector municipal que hubiesen obtenido niveles de desempeño de destacado o competente en su evaluación de desempeño profesional, con el objeto de reconocer el mérito de éstos y fortalecer la calidad de la educación.
2. Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.501 incorporó un nuevo artículo 17 bis a la Ley N° 19.933, que establece en su inciso primero que aquellos docentes que reciben la Asignación Variable por Desempeño Individual recibirán dicha asignación aumentada en un 30% mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios.
3. Que, el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, reajustada al mes de febrero del año 2017, es de \$13.207- (trece mil doscientos siete pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza básica, y de \$13.896.- (Trece mil ochocientos noventa y seis pesos) para los docentes acreditados para percibir el AVDI en el nivel de enseñanza media.
4. Que, el docente Eduardo Malío Roa se acreditó con la AVDI de un 15% entre los años 2015 a 2018, siendo incluido en las siguientes Resoluciones Exentas del Ministerio de Educación, para el pago de 35 horas de aula: N° 4309, correspondiente a los meses enero a junio 2015 y N° 7453, por el período de julio a diciembre 2015, ambas del 2015; N° 1965, correspondiente a los meses de enero a marzo 2016; N° 2932, por el período de abril a junio 2016; N° 3915, por los meses de julio a septiembre 2016 y N° 5493, por el período de octubre a diciembre 2016, todas de 2016 y N° 1552, por los meses de enero a marzo 2017.
5. Que, en base a la información proporcionada por el sostenedor en la plataforma del SIGE, el docente Eduardo Malío Roa estaba declarado con la función correspondiente a "Otra" en el establecimiento educacional en el cual se desempeñaba, circunstancia que impidió otorgarle la Asignación Variable de Desempeño Individual correspondiente a los meses de abril a junio 2017, ante lo cual el docente recurrió a la Contraloría Regional del Bío-Bío denunciando dicha situación.
6. Que, el ente Contralor, a través del Dictamen N° 2541, de 2018, ordenó la reasignación del docente a sus funciones propias, y que conjuntamente se procediera al pago de lo adeudado, por

concepto de Asignación Variable por Desempeño Individual, en conformidad a la cantidad de horas señaladas en sus designaciones como docente de aula.

7. Que, a raíz de lo anterior, la Municipalidad de Coelemu, mediante Ordinario N° 151, de 02 de mayo de 2018, dirigido a la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de este Ministerio, solicita la transferencia de recursos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría Regional, en el dictamen ya referido.
8. Que, mediante Resolución Exenta N° 1552, de 2017, del Ministerio de Educación, se transfirieron los montos correspondientes al periodo de enero a marzo de 2017, de la Asignación Variable por Desempeño Individual, al docente anteriormente aludido, quien fuera acreditado en enseñanza básica.
9. Que, para dichos efectos, se calculó el pago de dichos meses considerando el monto como si fuera docente de enseñanza media, en circunstancias que, según el punto anterior, el docente fue acreditado en enseñanza básica, por lo que, en este acto, se deben restituir por parte del sostenedor los \$14.107 que le fueran transferidos en exceso, en el pago de los meses de enero a marzo de 2017.
10. Que, por lo antes señalado, se debe proceder a dictar el acto administrativo que conceda el derecho a percibir la Asignación Variable por Desempeño Individual establecida en el artículo 17° de la Ley N° 19.933, al docente Eduardo Malío Roa, y ordene la transferencia de recursos financieros por concepto de pago correspondiente al período comprendido entre los meses de abril a junio 2017, a fin de dar cumplimiento al Dictamen N° 2541, de 2018, de la Contraloría Regional del Bío-Bío, junto con ordenar la restitución de los montos a los cuales hace referencia el considerando noveno.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 20.903; en la Ley N° 19.933, que otorga un mejoramiento especial a los profesionales de la educación; en las Leyes N° 19.961 y 19.997, sobre Evaluación Docente; en la Ley N° 20.501; en el DFL N° 1, de Educación, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto N° 76, de 2005, que aprueba el Reglamento sobre Asignación Variable de Desempeño Individual; en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación, de 2011; en la Resolución Exenta N° 1552, de 2017, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en Dictamen N° 2541, de 2018, de la Contraloría Regional del Bío-Bío; y demás antecedentes tenidos a la vista,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese el derecho a percibir una Asignación Variable de Desempeño individual al profesional de la educación don Eduardo Malío Roa, quien obtuvo resultados de nivel correspondiente a destacado o competente en la Evaluación de Desempeño Profesional año 2013 y nivel de destacado en la prueba de conocimientos disciplinarios y pedagógicos del año 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A fin de calcular el monto del beneficio materia de la presente Resolución Exenta, y sin perjuicio del incremento establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 19.993 en los casos

que fuere pertinente, se considerará el valor hora de la Remuneración Básica Mínima Nacional, según el detalle de la siguiente tabla:

Nivel de enseñanza	Año 2017
E.B	\$13.207
E.M	\$13.896

**ARTÍCULO TERCERO:** Transfírase al sostenedor municipal del Establecimiento Educacional que se señala, los montos por concepto de la Asignación Variable por Desempeño Individual del docente Eduardo Malío Roa, correspondiente al período comprendido entre los meses de abril a junio 2017:

REG	COMUNA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	NI V EL	RBD	ESTABLECIMIENTO	PERIODO	%	H R S.	MONTO \$	INCREMENTO ART. 14° LEY N° 20.501	TOTAL
8	COELEMU	MALIO	ROA	EDUARDO	EB	4048	ESCUELA VILLA JESUS DE COELEMU	ABR A JUN 2017	15 %	35	\$208.010	\$62.403	\$270.413

**ARTÍCULO CUARTO:** Restitúyase por parte del sostenedor del establecimiento educacional Escuela Villa Jesús de Coelemu, el monto transferido en exceso según lo indicado en el considerando 9° de este acto administrativo, para el pago de la Asignación Variable por Desempeño Individual del profesional de la educación Eduardo Malío Roa, correspondiente a \$14.107 (catorce mil ciento siete pesos).

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09.01.20.24.03.393, correspondientes a la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN LAS PÁGINAS WEB  
[www.avdi.mineduc.cl](http://www.avdi.mineduc.cl) y [www.aep.mineduc.cl](http://www.aep.mineduc.cl)



**Distribución**

Of. Partes	1
CPEIP	1
División Jurídica	1
Subvenciones	1
Total	4

Exp. 21693-2018